ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Nro. PS-033-2026 PARA:

Prestar los servicios en los equipos de salud territorial, para ejecutar actividades del plan de organización y operación de los equipos básicos de salud territorial como auxiliar de enfermería, para la E.S.E Hospital San Rafael de Angostura.

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas. Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa. En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior. En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 211120204-1 del 21 de noviembre del 2024 por medio del cual ***se*** *“ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA”*, como en la Resolución N° 068 del 18 de diciembre de 2024 por medio de la cual se *“EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA”* De acuerdo a la Resolución N° 1440 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se estipuló la obligación de

realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 NECESIDAD. Las empresas sociales del Estado son una innovación dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, que las distingue claramente de las demás entidades públicas. La Ley 100 de 1993 establece que el objeto de las empresas sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 38, estipula que la integración de la rama ejecutiva del poder público incluye a las empresas sociales del Estado como una categoría diferente a la de los establecimientos públicos. Además, señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud en forma directa. En su artículo 83, la misma ley establece que “las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.”

En materia contractual, estas entidades se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Este marco normativo otorga flexibilidad en la gestión contractual, pero también impone la obligación de cumplir con los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, tales como transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

El hecho de que no les sea plenamente aplicable la Ley 80 de 1993, en materia de actuaciones y formalidades propias para la selección de contratistas, no implica que sus representantes puedan abstenerse de realizar los estudios y evaluaciones necesarias para garantizar la idoneidad de los procesos contractuales. Por el contrario, la contratación en las ESE debe responder a los principios de buena administración, buscando siempre la protección del patrimonio público y la satisfacción del interés general.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura requiere contar con un Auxiliar de Enfermería para prestar apoyo en la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Organización y Operación de los Equipos Básicos de Salud Territorial (EBST), en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS. Esta contratación es fundamental para garantizar la implementación oportuna y eficaz de las acciones de promoción, prevención y atención domiciliaria, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos institucionales. Su intervención permitirá fortalecer la capacidad operativa de los EBST, optimizar los procesos de atención en salud en el territorio y contribuir al bienestar integral de la población adscrita a la entidad.

2.2 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA: Se propone contratar un Auxiliar de Enfermería para apoyar la ejecución de las actividades propias del Plan de Organización y Operación de los Equipos Básicos de Salud Territorial (EBST) en la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura. Esta medida permitirá fortalecer la atención primaria en salud, garantizar la implementación oportuna de los protocolos y lineamientos técnicos establecidos, y optimizar el uso de los recursos disponibles en el ámbito territorial. La contratación propuesta asegura el cumplimiento de la normatividad vigente, mejora la calidad en la prestación de los servicios en el territorio, y contribuye a la eficiencia operativa, al fortalecimiento institucional y al bienestar integral de la población atendida, tanto a corto como a largo plazo.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud. Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Articulo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. En materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras

electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y le contratación pública. Para lo anterior, le Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social". Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad. Que mediante Acuerdo No. 21112024-1 del 21 de noviembre de 2024, la Junta Directiva del Hospital San Rafael de Angostura E.S.E., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado. Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 21112024-1 del 21 de noviembre de 2024 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Rafael E.S.E. de Angostura Antioquia, y al manual de contratación de la Empresa Social del Estado Resolución N° 068 del 18 de diciembre de 2024, emanado de la Gerencia de la E.S.E. Se determinó la necesidad de realizar los estudios previos para la contratación de un Auxiliar de Enfermería que apoye la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Organización y Operación de los Equipos Básicos de Salud Territorial (EBST) de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura. Esta contratación tiene como propósito garantizar la implementación efectiva de los lineamientos técnicos e institucionales en el ámbito de la atención primaria en salud, asegurar una atención oportuna y de calidad a los pacientes, y optimizar la gestión de los recursos disponibles en el entorno comunitario. La vinculación de un profesional idóneo permitirá fortalecer la capacidad operativa de los EBST, cumplir con los estándares exigidos por los entes de control y contribuir de manera significativa al bienestar y atención integral de la población, en conformidad con la normatividad vigente del sector salud.

3.1. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Se trata de un contrato de prestación de servicios, por lo que no genera relación laboral entre el contratista y la **ESE Hospital San Rafael de Angostura**, debiendo cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES:

4.1. OBJETO: Prestar los servicios en los equipos de salud territorial, **PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA,** para la E.S.E Hospital San Rafael de Angostura.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Realizar las tareas que le sean asignadas en PAMEC, MECI, CALIDAD, SST y COMITÉS Institucionales, participando activamente en los mismos. b) Practicarse las pruebas de toxicología (alcoholemia, sustancias psicoactivas) solicitadas por el empleador, en el momento en que este lo determine. c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor. d) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones citadas por la empresa. e) Mantener armonía y comprensión con los clientes, superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. f) Avisar oportunamente y por escrito cualquier cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. g) Guardar absoluta reserva de todas las informaciones que llegue a conocer debido a su trabajo, salvo autorización expresa de la empresa. h) Declarar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la legislación colombiana, en el momento de la firma del contrato. i) Informar oportunamente sobre cualquier petición, amenaza o presión indebida recibida de quien actúe fuera de la ley. j) Defender los intereses de la E.S.E. en todas sus actuaciones y obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales. k) Proteger y responder por los elementos confiados para el desempeño de sus labores, como equipos, instrumentos, insumos médicos, y cualquier información o documentación relevante. l) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, conforme a lo dispuesto por la normativa laboral, para proteger su integridad y la de los demás.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA E.S.E. a la prestación de servicios profesionales contables, para lo cual cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Obrar con diligencia en los asuntos que se le encomienden. b) Realizar el servicio solicitado de manera idónea, oportuna y con calidad. c) Velar por el uso adecuado de los equipos asignados, evitando su pérdida o deterioro. d) Prestar el servicio de salud en la forma adecuada, conforme a los protocolos establecidos. e) Realizar el diagnóstico familiar según la ficha unificada definida a nivel nacional. f) Identificar riesgos individuales, familiares y comunitarios en los usuarios,

considerando edad, sexo, raza y etnia. g) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de protección social en salud, conforme a sus necesidades. h) Promover la afiliación al sistema de salud, identificando a las familias no afiliadas y facilitando su acceso. i) Inducir la demanda de servicios de salud relacionados con prioridades en salud pública, que impliquen alto impacto. j) Facilitar la prestación de servicios básicos en salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. k) Suministrar la información necesaria para la elaboración de la historia clínica única obligatoria. l) Apoyar las intervenciones colectivas según el Plan Integral de Cuidado Primario (PICP). m) Realizar la caracterización social y ambiental en los entornos de hogar, educativo, comunitario y laboral. n) Realizar actividades de recepción, orientación, información y educación a los usuarios. o) Organizar la unidad y ambiente físico del lugar para la administración y estadía del usuario en la institución. p) Instruir al usuario y a su familia en el proceso de rehabilitación a seguir. q) Preparar al usuario y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamientos especiales. r) Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos en salud. s) Brindar atención de enfermería al usuario durante el tratamiento médico quirúrgico y administrar medicamentos según indicaciones médicas. t) Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgo observadas en usuarios, familias y comunidad. u) Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo. v) Brindar cuidado directo a los usuarios que requieran atención especial. w) Colaborar en la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgo de enfermar. x) Informar a los usuarios sobre la existencia y utilización de los servicios de salud. y) Diligenciar y llevar registros de la información conforme a las reglas establecidas. z) Cumplir con las guías técnicas de atención y protocolos establecidos, participando en sus actualizaciones.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será contado desde el 19 de enero al 18 de febrero de 2026.

4.6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto, dentro de los (6) meses siguientes.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Angostura Antioquia.

4.8 FORMA DE PAGO: El Contratista presentará una cuenta de cobro en original por los servicios prestados al Contratante a razón de, una primera cuenta por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.200.000), por los servicios durante el mes de enero y una última cuenta por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.800.000) por los servicios durante el mes de febrero, mes vencido, a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

5. PRESUPUESTO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL: La E.S.E Hospital San Rafael atenderá el pago de por valor **TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($3.000.000).,** este contrato con cargo al **RUBRO Nº 2.4.5.02.09.002 denominado otros servicios profesionales en salud,** del presupuesto de la actual vigencia, Disponibilidad presupuestal N° D26 36, los cuales se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y Manual de contratación podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Angostura, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. IHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA.

8. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

8.1 De carácter jurídico:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
h) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos.

8.2 De carácter técnico:

a). Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
b). Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

8.3 De carácter económico:

a). Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
b). Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

9. RIESGOS

9.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.

Riesgos sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de los políticos gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnologías, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos financieros: Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos regulatorios: derivados de los cambios regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato.

Riegos de la naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales. Incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control.

Riesgos tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deber ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

MATRIZ DEL RIESGO
Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de contratación. A continuación se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo.**	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30 %.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos económicos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos sociales o políticos			X				
Riesgos operacionales			X				
Riesgos financieros			X				
Riesgos regulatorios			X				
Riesgos de la naturaleza			NO APLICA				
Riesgos ambientales			NO APLICA				
Riesgos tecnológicos			NO APLICA				
Se tiene que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento,							

además de la constitución de las garantías de cumplimiento y calidad.

De acuerdo con los riesgos de la E.S.E Hospital, debido a que el pago está supeditado a la verificación de las actividades encomendadas, no se encontraron riesgos que ameriten solicitud de pólizas.

SE EXIGEN GARANTIAS	SI		NO	X

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

ara garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad como único factor de selección. En este sentido, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

Idoneidad: El contratista deberá contar con título de Auxiliar de Enfermería debidamente reconocido, experiencia certificada en la atención directa a pacientes y conocimientos actualizados en normativas y protocolos del sistema de salud colombiano. Deberá demostrar capacidad técnica y operativa para ejecutar actividades asistenciales dentro del modelo de Atención Primaria en Salud (APS) y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Además, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias y de seguridad social, garantizando su responsabilidad y solvencia en la ejecución del contrato.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

  a. Nombre completo
  b. Objeto
  c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  d. Dirección del proponente
  e. Número telefónico
  f. Número celular
  g. Correo electrónico
  h. Hoja de vida de la función publica.

- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta

profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, certificado Antecedentes REDAM, Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales, Documentos que acreditan la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, diligenciamiento en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) previa Inscripción de la entidad.)

- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control Fiscales y Disciplinarios
- Constancia sumaría de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a o contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
c. Presentar certificados de estudios.
d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
e. El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

11. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

La contratación de un Auxiliar de Enfermería para el contrato PS-030-2025, con un valor de $7.000.000 y una duración del 16 de enero al 30 de abril de 2025, responde a la necesidad urgente de garantizar el acceso oportuno y adecuado a servicios de salud en las zonas rurales atendidas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura. Este perfil es esencial para la atención primaria de salud, realizando actividades clínicas, domiciliarias y comunitarias en áreas de difícil acceso. El

valor del contrato es coherente con los rangos del mercado, donde los costos mensuales para este tipo de servicios oscilan entre $1.800.000 y $2.200.000, dependiendo de la experiencia y las condiciones geográficas. Además, se sustenta en antecedentes similares, como el contrato PS-030-2025 de Salud Oral por $7.000.000, lo que justifica el monto estimado en función de la duración, la carga laboral y las características del entorno. Este análisis concluye que el valor del contrato es adecuado para satisfacer las necesidades del servicio, dada la complejidad territorial y la importancia de contar con personal capacitado para el desarrollo de estas funciones.

12. SANCIONES Y MULTAS

12.1. SANCIONES Y MULTAS: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes dará derecho a la otra para hacer efectiva la sanción pecuniaria, la que tendrá un monto equivalente al 20% del valor del contrato

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Enfermería de la E.S.E, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

14. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionarios responsables de la estructuración del Estudio previo.

Angostura, 01 de enero de 2026.

VIVIANA DEL ROSARIO LYONS DOMÍNGUEZ
Jefe de enfermería